



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 014**  
**(10 ENE 2018)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA A LOS SEÑORES ALICIA DEL CARMEN BAEZ DE GONZALES Y FRANCO HUGO GONZALES INSUASTI COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

**CONSIDERANDO:**

La Ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su Artículo 28: "*Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.*"

Mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los Artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º lo siguiente: "*De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.*"

El Artículo 2º del decreto 51 de 2004, dispone: "*Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.*"

A través de Resolución No. 034 de 27 de marzo de 2017, emanada del Despacho del Señor Secretario de Gobierno, se registró como arrendador de bienes raíces para vivienda urbana a los señores ALICIA DEL CARMEN BAEZ DE GONZALES Y FRANCO HUGO GONZALES INSUASTI, en nombre propio y en calidad de propietarios de la firma "HUGO GONZALES I BIENES RAICES". Lo anterior porque su solicitud cumplió los requisitos exigidos en el Artículo 29, literales "a", "b" y "c" de la Ley 820 de 2003, Decreto Nacional 51 de 2004 y el Decreto Municipal No. 0120 de 2010.



**ALCALDÍA DE PASTO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Oficina de Asesoría Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 014**  
(10 ENE 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA MATRICULA A LOS SEÑORES ALICIA DEL CARMEN BAEZ DE GONZALES Y FRANCO HUGO GONZALES INSUASTI COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO DE PASTO El Artículo 4 del Decreto 51 de 2004 prevé que la matrícula tendrá vigencia de un año y que se renovará automáticamente por la autoridad competente, sin necesidad de solicitud del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del Señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** **RENOVAR** la matrícula de los señores FRANCO HUGO GONZALES INSUASTI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.801.536 de Pasto (N), y la señora ALICIA BAEZ DE GONZALES identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.701.565 de Pasto (N) en nombre propio, representación y en calidad de propietarios de la firma HUGO GONZALES I BIENES RAICES con matrícula mercantil No. 7998 – 1, y a nombre de la firma figura matriculado en la cámara de comercio de Pasto bajo el N° 043363-2 el establecimiento de comercio HUGO GONZALES I BIENES, a fin de que continúe ejerciendo la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la Ley 820 de 2003.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Inscribáse en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno.


**ARTICULO TERCERO.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.

**ARTICULO CUARTO.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ CAICEDO**  
Secretario de Gobierno Municipal

Proveció:  
**Karina E. Benavides Córdoba**  
Judicante Secretaria de Gobierno

Revisó:  
  
**María Elena Paz Solarte**  
Asesora Jurídica (E) Secretaria de Gobierno